Dosquebradas, Risaralda, 07 de diciembre de 2022

ACUERDO NÚMERO 038
Noviembre 28 de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CABALGATAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vó. Bo. Secretario Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 038
(NOVIEMBRE 28 DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CABALGATAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Art 313 numeral 9 de la Constitución

El presente Acuerdo Municipal busca regular y garantizar la realización de las cabalgatas como una actividad orientada al sano esparcimiento y disfrute en Familia, la promoción Cultural y Turística del Municipio, al disfrute armónico en la relación del Binomio Equino-Jinete, al fomento de las actividades que permitan la Reactivación Económica, y que constituye un eslabón importante de la cadena productiva en nuestro Municipio, de la que hace parte el caballo de paso en sus diferentes modalidades.

Dado lo Anterior, es habitual encontrar que en grandes municipios como Tuluá, Buga, Montería, Manizales, Neiva, la ciudadanía sigue celebrando el montar a caballo con familiares y amigos en las diferentes épocas del año, acorde a cada Municipio, donde se conmemora el pasado de Colombia, la historia de la ciudad o simplemente se busca el sano esparcimiento y disfrute en Familia, la promoción cultural y turística del Municipio, el fomento de las actividades recreativas y comerciales que giran en torno a dicha actividad cultural. Son ..."*tradicionales en ferias y fiestas en gran parte de los municipios de Colombia. Por lo general, se prepara una cabalgata que da el inicio oficial a las mismas teniendo un par de significados según historiadores; el primero es la exaltación de la figura del caballo que tanto contribuyó a la vida de nuestros antepasados e historia del país y, el segundo, un homenaje a nuestros ancestros que, para poder asistir a las festividades, se valían de su caballo como medio de transporte*" (Finkeros.com, 2012).

En el año 2017, gracias a la labor adelantada por la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, Fedequinas, se adelantó la investigación integral de la raza del *caballo de paso fino colombiano* como autóctona y transfronteriza, logrando que se promulgara la Ley 1842 de 2017 mediante la cual se declaró como raza oficial colombiana y patrimonio genético de la Nación, a la raza del *caballo de paso fino colombiano*, autóctona y trasfronteriza, con el fin de exaltar su existencia, salvaguardar su genética y protegerla como raza desarrollada en Colombia.

A partir de la Ley 1842 de 2017, se tuvo conocimiento de la importancia del sector equino a nivel nacional y local, al considerar tan sólo los 36.849 criaderos registrados y que cada uno de estos requiere al menos los servicios de jinete, palafrenero, veterinario, herrero; así como Manga en pasto o Potrero, el uso de una pesebrera, aperos (marroquinería, artesanías), clavos, herraduras, alimentos (concentrados, heno, otros), medicamentos, transporte, inscripciones para participar en ferias, entre otros requerimientos de la actividad; se puede afirmar que la generación de empleo y actividad económica alrededor de los caballos de *paso colombiano* al interior del país, aporta significativamente al bienestar de numerosas familias colombianas y es fuente de gran apertura y desarrollo para diversos sectores comerciales.

En nuestro país, se realizan anualmente, un promedio de 138 exposiciones equinas oficiales, sin incluir festivales. La Ley en cita fue crucial para comprender la necesidad de preservar las cabalgatas en el país, siendo las manifestaciones artísticas, sociales y culturales propicias para exhibir dicha raza de caballos.

Las cabalgatas constituyen una actividad social, cultural y económica que moviliza el crecimiento de la economía del país. Según datos de Fedequinas, el caballo criollo moviliza 5.4 billones de pesos al año en Colombia, lo cual representa cerca del 0.68% PIB. Para el año 2018, en el país se contabilizaron 1.486.870 caballos, de los cuales 285.165 caballos criollos están registrados en la asociación Fedequinas y se encuentran en 91.322 predios, lo cual indica que es una actividad con un número de especies abundante, que debe ser aprovechado en beneficio de los hogares. Las actividades equinas, asnales y mulares, generaron a su vez alrededor de 359.442 empleos directos e indirectos para 2018, señalando que es una actividad relevante para las familias de las regiones.

Ahora bien, al analizar el caso de las cabalgatas, como actividad que concentra gran número de Equidos, es importante tener en cuenta que éstas activan un gran número de sectores que se relacionan con diversas áreas de la economía nacional, tanto formales como informales, entre las que se destacan la actividad veterinaria, agropecuaria, herrería, expendio de alimentación y suplementos alimenticios, textil, insumos e implementos ecuestres, transportadores de carga animal, peletería, turismo, deporte y recreación entre otros. Dichas actividades, se consideran intensivas y por lo tanto son significativas para la dinámica de los hogares. De hecho, a nivel nacional se estima que las cabalgatas generan alrededor de 50 mil empleos directos e indirectos[1].
https://www.agronegocios.co/ganaderia/campana-por-las-cabalgatas-evidencia-el-peso-de-esa-actividad-en-la-economia-2925644

No se debe subestimar el aporte de las cabalgatas al rubro municipal. En el caso de la Feria de Manizales, una de las más grandes del país, se generaron $145.692.211 millones de pesos de utilidades en su feria en el año 2020. El desfile de caballo en Manizales atrajo cerca de 2.130 participantes y reunió 200 mil espectadores. Según la alcaldía de la capital Caldense, el evento equino de su feria es el que tiene mayor acogida. considerando el número de espectadores, un consumo mínimo de 10 mil pesos de cada uno significaría 2 mil millones de pesos para el comercio formal e informal. De esta manera, las entidades territoriales pueden obtener ingresos desde su capacidad de organización y convocatoria.

A continuación, se muestran a título de ejemplo, los ingresos y gastos asociados a la actividad para el caso del desfile de caballos en la ciudad de Manizales.

CUADRO 3. EGRESOS - INGRESOS CABALGATA MANIZALES 2020

Concepto	Detalle	Valor
PIEZAS PUBLICITARIAS	DISEÑO - ELABORACION DE AFICHES-MANILLAS	1.674.825,00
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO	APORTES POR EVENTO DEL MUNICIPIO -DESFILE A CABALLO	7.500.000,00
SEGURO	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL	2.403.800,00
SAYCO - ACINPRO	DERECHOS DE AUTOR	8.567.159,00
EMAS – SEPTICLEAN	PERMISO -ASEO DURANTE LA CABALGATA -ALQUILER Y ASEO BAÑOS	10.301.255,00
CRUZ ROJA DE CALDAS	SERVICIO ORGANISMO DE SOCORRO	1.400.000,00
ALIMENTACION - REFRIGERIOS – HIDRATACION	POLICIA-CARABINEROS-TRANSITO-VETERINARIOS	6.530.000,00
ACOMPAÑAMIENTO VETERINARIO	MEDICAMENTOS -HONORARIOS VETERINARIOS	2.815.550,00
LOGISTICA	SERVICIO DE LOGISTICA Y VENTA DE MANILLAS	17.632.000,00
TRANSPORTES	CAMIONES - REMOLQUES	3.655.000,00
GASTOS VARIOS	INSUMOS -CARGUE-DESCARGUE DE DESEMBARCADEROS-PAGO SERVICIOS-CINTA PELIGRO -SERVICIO HERRERO	4.828.200,00
TOTAL EGRESOS		**67.307.789,00**
TOTAL INGRESOS (INSCRIPCIONES)	TOTAL MANILLAS VENDIDAS (2130 a $100.000 c/u)	**213.000.000,00**
TOTAL UTILIDAD		**145.692.211,00**

Nota: La totalidad de las utilidades del desfile a caballo son distribuidas para fundaciones de niñez: F. Pequeño corazón (niños con cardiopatías); fundación Alejandra Vélez (niños con cáncer); Club Activo 20-30 (opera jardines para 150 niños del ICBF).

Por tal motivo, las cabalgatas pueden ser entendidas y reguladas también como una actividad económica en la medida en que ponen en funcionamiento una cantidad de actividades que generan como resultado relaciones y productos y servicios asociados que benefician a las familias del Municipio. La falta de regulación de la actividad desencadena acciones prohibitivas que terminan por afectar el bienestar de numerosas familias que ofertan bienes y servicios asociados a la práctica de las cabalgatas.

De igual manera, las Cabalgatas aportan al fomento de una cultura ciudadana de buen trato frente a los animales, debido a que los Propietarios, Asociaciones Equinas y Los Criadores, mantienen un permanente interés por el bienestar animal, fomentan campañas de buen trato y cuidado de los equinos, no sólo durante las exhibiciones, sino, en la vida cotidiana. De igual manera se estimula la crianza de los Equidos en los lugares dispuestos para su crecimiento y reproducción.

Se hace énfasis en la relevancia que tienen las autoridades competentes de alcance Municipal, para el caso la función de la Policía, en calidad de garantes del buen desarrollo del evento, ejerciendo sus facultades de manera eficaz e inmediata cuando sea necesario en cumplimiento de la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016 y la Ley 1801 de 2016.

Finalmente, habiendo hecho un breve recorrido de las cabalgatas en el país, así como de su arraigo cultural para la población, se hace necesario garantizar la realización de este tipo de actividad, de manera tal que se disminuyan los impactos negativos en escenarios donde participen el binomio conformado por el Equido y el jinete.

El artículo 313 de la Constitución Política, establece las funciones que corresponden a los Concejos municipales como corporaciones administrativas de elección popular y entre ellas determina que serán competentes para:

7. *Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda* y

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Por tal motivo, es evidente que los concejos cuentan con la competencia para determinar y reglamentar la preparación, organización y desarrollo de las cabalgatas, garantizando el orden y salubridad públicos, la integridad y seguridad de los participantes, la protección y bienestar animal, la sana convivencia, la conservación de los bienes públicos y la tranquilidad ciudadana.

El referido numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política faculta al Concejo Municipal para dictar las normas de reglamentación de los usos del suelo. Al ser una actividad excepcional con impacto en la movilidad, es necesario que la administración municipal limite la extensión de las cabalgatas teniendo en cuenta criterios como la circulación en el perímetro urbano o rural y el bienestar de los equinos.

Acorde a la información suministrada por la Cámara de Comercio del Municipio, al mes de marzo de 2022 se cuenta con la siguiente infraestructura en el Municipio, la cual da cuenta de la capacidad instalada con 30 Hoteles, 188 empresas transportadoras, 363 establecimientos dedicados a la comida, 196 establecimientos comerciales de prendas de vestir.

Nuestro censo equino en el Departamento acorde a los datos suministrados por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, con corte a Diciembre de 2021 asciende a 9.727 equinos, de los

cuales el municipio de Pereira cuenta con 3.325 equinos, Pueblo Rico con 1.022 equinos, Mistrató con 922 equinos, Quinchía con 695 equinos, Santa Rosa con 692 equinos, Dosquebradas con 667 equinos, etc. Considerando Los Departamentos aledaños como Quindío con 4.879 equinos y Caldas con 41.287 equinos, la población equina en el Eje cafetero asciende a 55.893 ejemplares, la cual representa el 3,2 % del inventario equino Nacional.

Las consideraciones anteriores, demuestran que el presente proyecto de acuerdo es acorde a la jurisprudencia de la Corte Constitucional así como de la Carta Política y que por lo tanto su trámite es viable y conducente para el debido desarrollo de esta actividad cultural y social en el Municipio.

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Concejal Autor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 038
(NOVIEMBRE 28 DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CABALGATAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, y especialmente las otorgadas por los Artículo 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1774 de 2016, Ley 1842 de 2017.

ACUERDA

Artículo 1. *Objeto.* Definir los lineamientos generales para la realización de las cabalgatas en La Zona Rural del Municipio de Dosquebradas, como una actividad orientada al sano esparcimiento y disfrute en Familia, la promoción Cultural y Turística del Municipio, al disfrute armónico en la relación del Binomio Equino-Jinete, al fomento de las actividades que permitan la Reactivación Económica, las cuales giran en torno a dicha actividad Cultural, en cualquier época del año y cuando el alcalde lo considere.

Artículo 2. *Competencia.* El Alcalde Municipal a través de La Secretaria de Gobierno del Municipio o quién haga sus veces, será la encargada de reglamentar las condiciones particulares en las que se desarrollarán las cabalgatas en el Municipio, de conformidad y respetando los principios generales establecidos en la ley de Seguridad y Convivencia Ciudadana Vigente, y demás normativa relacionadas con el tema.

Parágrafo: El Alcalde Municipal durante cada año, podrá determinar la realización y reglamentación de las cabalgatas a las que hace referencia el presente acuerdo.

Artículo 3. Colaboración. El Alcalde Municipal a través de La Secretaría de Gobierno del Municipio o quién haga sus veces, podrá definir un comité organizador para la realización de la cabalgata.

Parágrafo: El comité designado por el señor Alcalde, deberá reunirse como mínimo un mes antes de la realización de la cabalgata y después de transcurrida media hora de la convocatoria, podrá tomar decisiones frente a la reglamentación de la misma con el 20 % de los asistentes.

Artículo 4. Divulgación. El Alcalde Municipal a través de las diferentes secretarías realizará la Promoción y Divulgación por los diferentes medios de comunicación y redes sociales que tenga a su alcance, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 5. *Vigencia.* El presente acuerdo Municipal, rige a partir de su sanción y publicación y deroga todos los acuerdos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 038
(NOVIEMBRE 28 DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CABALGATAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CERTIFICACIÓN

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión tercera el día (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y aprobado en sesión plenaria el día (28) de noviembre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO**
Concejal Autor

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: Octubre 21 de 2022.

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.038 del 28 de noviembre del año dos mil veintidós (2022), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 30 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente